

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 8 al trimestre; 16 al semestre, y 32⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 20 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real orden.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Vocales de la Comisión creada por el art. 1.º del Real decreto de 7 de Julio último, para abrir una amplia información con objeto de estudiar la crisis por que atraviesa la Agricultura y la Ganadería, y en sustitución de los Sres. D. José Ferrer y Vidal, Senador del Reino, y D. Manuel Becerra y Bermúdez, Diputado á Cortes, á D. Antonio García Rizo y D. Mignel de La Guardia y Corencia, que ostentan respectivamente igual carácter.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1888.

SAGASTA

Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia del Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, en solicitud de que se dicte una Real orden aclaratoria de la de 18 de Noviembre, en la cual se haga comprender á las Autoridades locales que no tienen atribuciones para detener y hacer examinar los alcoholes industriales extranjeros que hayan sido analizados en las Aduanas; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar que los Gobernadores y Autoridades locales tienen el derecho y hasta el deber de mandar reconocer los alcoholes industriales, aunque ya lo hayan sido en las Aduanas, siempre que por cualquier causa sospechen del mal estado de los mismos y sean éstos destinados

al consumo, en el cual podrán utilizarse, siempre que reunan las condiciones del Real decreto de 27 de Octubre último.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los análisis que manden hacer esas Autoridades se practiquen por los Subdelegados de Farmacia ó de Medicina, si estos últimos son Doctores, ó en su defecto, por un Farmacéutico ó perito químico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1888.

ALBAREDA

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

En vista de las reclamaciones que á causa de no haber podido presentarse á ingresar personalmente en Caja han promovido distintos individuos pertenecientes al reemplazo del año último, los cuales, por ignorar lo dispuesto en Real orden circular de 19 de Noviembre próximo pasado, creían no incurrir en la responsabilidad establecida en Real orden de 22 de Agosto último por su falta de asistencia á dicho acto, siempre que fuesen representados; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, por esta sola vez, queden exentos de responsabilidad los mozos del citado reemplazo que no se hayan presentado personalmente en Caja, siempre que lo verifiquen para ser destinados á Cuerpo, con arreglo al art. 132 de la vigente ley de Reclutamiento, pudiendo redimirse á metálico en el plazo que determina el art. 153 de dicha ley, ó sea hasta el día 11 de Febrero próximo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Expropiaciones.

Ignorándose el nombre y señas del domicilio del propietario de una finca situada entre la carretera de Hortaleza y

el camino de Canillas, de la cual se han expropiado 619 m, 51, para la construcción de la acequia del Este del Canal de Isabel II, cuyos linderos son: Norte, señor Conde de Villapadierna; Sur, D. Luis Madrazo; Este, Sr. Conde de Villapadierna, y Oeste D. Jenaro Margand, se cita por medio del presente edicto á dicho propietario, para que en el plazo de quince días se presente en este Gobierno de provincia á recoger la hoja de aprecio referente á dicho terreno.

Madrid 30 de Diciembre de 1887.—El Gobernador, C. El Duque de Frías.

Ignorándose el punto de residencia de D. José Arizcun, propietario de un terreno en esta capital, que ha sido expropiado con motivo de la construcción de la acequia del Este del Canal de Isabel II, y en cumplimiento á lo preceptuado en la ley de 10 de Enero de 1879, y reglamento dictado para su ejecución, se cita por el presente edicto al referido Sr. Arizcun para que comparezca ante este Gobierno de provincia por sí ó por medio de apoderado, en el plazo de 15 días, á recoger la hoja de aprecio formada por el perito de la Administración referente á dicho terreno, importante la suma de 1.255²⁸ pesetas, ó en otro caso se entenderá válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento según se previene en el art. 39 del precitado reglamento.

Madrid 30 de Diciembre de 1887.—El Gobernador, C. El Duque de Frías.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación provincial, en sesión de 9 del actual, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá lugar el día 1.º de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 700 cientos de huevos que se calculan necesarios para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo el tipo de ocho pesetas 73 céntimos el ciento, conforme á las condiciones del pliego, que estará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, de una á cuatro de

la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad de trescientos cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Peña del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 10 de Enero de 1888.—El Presidente, Sarriol.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 700 cientos de huevos que se calculan necesarios para el suministro de los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1889, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de.... (expresado en letra) el ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 9 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 1.º de Febrero próximo, á las diez y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de los frascos y objetos de vidrio que necesiten los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta el 30 de Junio de 1889, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la

Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de una á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores a la de la subasta.

El precio del kilogramo de vidrio en frascos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *sesenta y dos céntimos de peseta* el kilogramo ni fracción inferior á un céntimo de peseta. El suministro se abonará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la cantidad de *trescientas setenta y dos pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 10 de Enero de 1888.—El Presidente, Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de... número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 12.000 kilogramos de frascos y objetos de vidrio que se consideran necesarios para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta el 30 de Junio de 1889, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial, en sesión de 9 del actual, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, la adquisición de lienzos, mantas, telas, paños y camisetas de punto para el Hospicio, cuyo coste se calcula en 47.020 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones y relación, que estarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, de una á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de *dos mil trescientas cincuenta y una pesetas* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copia, inserción de anuncios, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 10 de Enero de 1888.—El Presidente, Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de... número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de lienzos, telas, paños, lana, mantas y elásticas con destino á los acogidos en el Hospicio, se compromete á suministrar dichos géneros, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, aceptando los precios marcados, y del total importe calculado hace la rebaja de.... tanto por ciento (que se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 9 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 3 de Febrero próximo, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, el suministro de drogas y sustancias medicinales que necesiten los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1889, con arreglo al pliego de condiciones y factura, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de una á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios de la mencionada relación, y las rebajas que ofrezcan los licitadores en sus proposiciones no serán á uno ó más determinados artículos, sino aceptando los precios marcados á todos y haciendo la rebaja del *tanto por ciento* del importe á que ascienda el suministro en cada liquidación, no admitiéndose fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro, con arreglo al resultado de la subasta, se abonará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la cantidad de *dos mil doscientas treinta y una pesetas veinticinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 10 de Enero de 1888.—El Presidente, Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de drogas y sustancias medicinales que hasta 30 de Junio de 1889 necesiten los Establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo se calcula en 44.625 pesetas, se compromete á suministrar los artículos que se mencionan en la relación adjunta al pliego de condiciones, y los que de su clase no comprendidos en ésta se le pidan, con estricta sujeción al referido pliego, aceptando los precios marcados á los géneros, y de la cantidad que resulte abonable en cada liquidación mensual del suministro hace la rebaja de.... tanto por ciento.... (expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial, en sesión de 9 del actual, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, la adquisición de lienzos, telas, mantas, lana, hoja de maíz, algodón y camisetas de punto para el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, cuyo coste se calcula en 19.675 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones y relación, que estarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, de una á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de *novecientas ochenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitivamente y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copia, inserción de anuncios, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 10 de Enero de 1888.—El Presidente, Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de lienzos, telas, mantas, lana, hoja de maíz, algodón y camisetas de punto con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se compromete á suministrar dichos géneros, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, acep-

tando los precios marcados, y del total importe calculado hace la rebaja de tanto por ciento (que se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial, en sesión de 9 del actual, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá lugar el 4 de Febrero próximo, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, la adquisición de 41.500 cuartos de gallina que se calculan necesarios en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, desde el día que se designe al comunicar la aprobación del remate hasta el 30 de Junio de 1889, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, de una á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio de cada cuarto de gallina será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *cincuenta y cuatro céntimos de peseta* cada cuarto de gallina ni fracción inferior á un céntimo de peseta. El suministro se abonará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de *mil ciento veinte pesetas cincuenta céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 10 de Enero de 1888.—El Presidente, Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 41.500 cuartos de gallina que se calculan necesarios para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la Corporación, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de.... (expresado en letra) cada cuarto.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial, en sesión de 9 del actual, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 6 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, pla-

de lienzos, telas, mantas y toallas para el Hospital de San Juan de Dios, cuyo coste se calcula en 8.231 pesetas 50 céntimos, con arreglo al pliego de condiciones y relación, que estarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, de una á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación la cantidad de *cuatrocientas once pesetas cincuenta y siete céntimos*, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 10 de Enero de 1888.—El Presidente, Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de lienzos, telas, mantas y toallas con destino al Hospital de San Juan de Dios, se comprometo á suministrar dichos géneros con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, aceptando los precios marcados, y del total importe calculado hace la rebaja de..... tanto por 100 (que se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial, en sesión de 9 del actual, ha acordado contratar

en pública subasta, que tendrá efecto el 6 de Febrero próximo, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago núm. 2, el suministro de 18.500 kilogramos de chocolate que se consideran necesarios para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, desde el día que se designe al comunicar la aprobación del remate hasta el 30 de Junio de 1889, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, de una á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *dos pesetas cinco céntimos* kilogramo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta, abonándose el suministro por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad de *mil ochocientas cuarenta y seis pesetas veinticinco céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior. Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid á 10 de Enero de 1888.—El Presidente, Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Di-

putación provincial de Madrid el suministro de chocolate que durante 16 meses necesiten los Establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo se calcula en 18.500 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (expresado en letra) kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 9 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 7 de Febrero próximo, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 9.750 kilogramos de bacalao que se consideran necesarios para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1889, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de dos á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *setenta y nueve céntimos de peseta* el kilogramo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta. El suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la cantidad de *trescientas ochenta y cinco pesetas trece céntimos*, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitivamente y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos pú-

blicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 9 de Enero de 1888.—El Presidente, Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..... calle de....., número., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 9.750 kilogramos de bacalao que se calculan necesarios para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1889, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (expresado en letra).... kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Inclusa, Colegio de la Paz, Maternidad y Asilo de Cigarreras.

Dirección.

En virtud de acuerdo de la Ilustre Junta de Damas de Honor y Mérito, el pago de los meses de Julio y Agosto del año último á las amas de la provincia de Madrid que tengan expósitos de esta Inclusa, se verificará en sus oficinas, calle de Mesón de Paredes, núm. 80, en el mes de Febrero próximo, en la forma siguiente:

Día 8 de Febrero de 1888.—Partidos de Alcalá, Getafe, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias y sueltos.

Día 9 de Febrero de 1888.—Partidos de Colmenar Viejo, Torrelaguna y sueltos.

Día 10 de Febrero de 1888.—Partidos de Chinchón y Pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no presente el pergamino y fe de vida del expósito sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura Párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados, según acuerdo de dicha Ilustre Junta encargada de este servicio.

Madrid 12 de Enero de 1888.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 10 al 20 del mes de Enero de 1888, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE	
					Pesetas.	Céntimos.
D. Laureano Delgado.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Beneficencia.	275	
D. Enrique Soret.....	»	Rústica.....	»	Clero.	126 25	
D. Laureano Delgado.....	»	Urbana.....	»	Idem.	137 50	
El mismo.....	»	»	»	Idem.	137 50	
D. Angel Redondo.....	»	»	»	Idem.	1.457 50	
D. Laureano Delgado.....	»	»	»	Idem.	1.145 83	
El mismo.....	»	»	»	Idem.	275	
El mismo.....	»	»	»	Idem.	41 25	
D. Enrique Rayo.....	»	»	»	Idem.	39	
El mismo.....	»	»	»	Idem.	241 28	
El mismo.....	»	»	»	Idem.	99 05	
El mismo.....	»	»	»	Idem.	118 90	
El mismo.....	»	»	»	Idem.	62 21	
El mismo.....	»	»	»	Idem.	98 25	
El mismo.....	»	»	»	Idem.	290 45	
El mismo.....	»	»	»	Idem.	175	
El mismo.....	»	»	»	Idem.	104 16	

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas Céntimos.
D. Casto Castellanos	Griñón	Rústica	Griñón	Estado	9
El mismo	»	»	»	Idem.	7 10
El mismo	»	»	»	Idem.	100
D. Manuel Ibarrola	Torres	»	Torres	Beneficencia	40
D. Francisco García	Alcobendas	»	Alcobendas	Clero	5 25
El mismo	»	»	»	Idem.	5 25
D. Manuel Pedraza	Robledo	»	Robledo	Idem.	8
El mismo	»	»	»	Idem.	12 50
D. Casto Castellanos	Griñón	»	Griñón	Idem.	10 05
El mismo	»	»	»	Idem.	11
D. Nemesio Pérez	Villarejo	»	Villarejo	Idem.	12 35
D. Alejo Muñoz	Valdaracete	»	Valdaracete	Idem.	7 25
D. Dionisio Alcázar	Villarejo	»	Villarejo	Idem.	62 50
El mismo	»	»	»	Idem.	40 40

Madrid 11 de Enero de 1888.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Secretaría.

Esta Excm. Corporación, en sesión celebrada en 7 del actual, ha acordado se denomine de Saavedra Fajardo el trozo de calle comprendido desde los Jardines del Retiro hasta la plaza proyectada, en cuyo centro ha de quedar el Museo de Artillería.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 31 de Diciembre de 1887.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Esta Excm. Corporación, en sesión de 7 del actual, se ha servido acordar que la calle de Malpica se considere como prolongación de la calle Mayor, distinguiéndose en lo sucesivo con este nombre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 31 de Diciembre de 1887.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Colmenar de Oreja.

Ignorándose el paradero de José Alcaraz y Martínez, de 19 años de edad, hijo de José y de Julia, sorteado en el mes de Diciembre último en la Zona militar de Getafe para el reemplazo del Ejército, en la que obtuvo el núm. 73; no habiéndose presentado por causas que se ignoran en aquella capital á ingresar en Caja por el alistamiento de esta villa, se cita á dicho José Alcaraz por el presente para que en todo lo que resta de mes comparezca en esta Alcaldía á exponer sus descargos en el expediente de prófugo que contra el mismo se instruye por su no presentación á ingreso en la Caja de reciva; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar de Oreja 9 de Enero de 1887.—El Alcalde, primer Teniente, José Ayuso.

Tielmes.

En virtud de orden superior se procede á la tercera subasta de pastos de invierno del monte Cugda del Parralejo de esta villa, para 150 cabezas de ganado lanar y tipo de 1.000 pesetas, por tres años, que terminarán en 30 de Septiembre de 1890, cuya subasta tendrá lugar el día 15 del presente, de diez á once de la mañana en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Tielmes 5 de Enero de 1888.—El Alcalde, Pablo del Pozo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

OESTE

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, por la Escribanía del infrascrito, promovido por el Procurador D. Pedro Pablo Pérez Herrero, en nombre y representación del D. Andrés Avelino de Silva Campbell, Conde de Belchite, con D. Francisco Morán y Alonso, ambos de este domicilio, sobre pago de 50.000 pesetas, intereses y costas, se ha dictado por el Sr. Juez de dicho distrito, en 31 de Diciembre último, sentencia de remate, cuya parte dispositiva dice así:

«Parte dispositiva.—Fallo que, declarando como declaro estar bien despachada la ejecución contra los bienes de Don Francisco Morán y Alonso, debo mandar y mando seguirla adelante contra los embargados al mismo y demás que le pertenezcan, haciendo trance y remate de ellos, y con su producto hacer pago á D. Andrés Avelino de Silva, Conde de Belchite, de las 50.000 pesetas, importe del préstamo, sus intereses vencidos y estipulados y que se veuzan, y las costas causadas y que se causen; y mediante la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, publicándose además por edictos que se fijarán en el sitio de costumbre, insertándose su parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de esta Corte, conforme á lo que determina el art. 283 de referida ley de Enjuiciamiento civil. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Monsalve.»

Madrid 2 de Enero 1888.—V.º B.º—El Juez, Federico Monsalve.—El Escribano, Pedro Advinuela Villarrubia. 1

Brigada de Obreros de Administración militar.

Debiendo proveerse esta Brigada de 1.042 esclavinas, 185 capotes de montar y 1.227 sombreros, se hace saber por el presente anuncio, que los que deseen fabricar ó construir puedan presentar proposición desde esta fecha hasta las once de la mañana del 20 de Enero próximo, cuyo día se celebrará concurso.

Los que deseen conocer las condiciones y tipos á que deben sujetarse la construcción y entrega, podrán adquirir datos en las oficinas de la Plana mayor de esta Brigada, sita en las Factorías milita-

res (barrio del Pacífico), todos los días no feriados, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

La descripción de las prendas objeto del concurso, aparece insertas en la página 747 de la *Colección legislativa del Ejército* del presente año.

La Junta económica se reserva la adjudicación al proponente que ofrezca más ventajas en armonía con la mejor calidad de las prendas.

Madrid 27 de Diciembre de 1887.—El Subintendente militar, primer Jefe, Antonio Merlo.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., domiciliado en la calle de.... núm.... con cédula personal núm.... expedida en... de.... de.... de.... enterado del pliego de condiciones para la contrata de las prendas mayores necesarias á la Brigada de Obreros de Administración militar, se comprometo con sujeción á las mismas á suministrar las siguientes á los precios que se expresan....; y para que sea válida esta proposición se acompaña documento justificativo del depósito de.... pesetas hecho

en la Caja de la Brigada, con arreglo á la condición.... del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Factorías militares de Madrid.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de subsistencias los artículos siguientes:

Cebada, paja, sal, café, azúcar, aguardiente y carbón de hulla.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 20 del mes actual, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, con muestras de los mismos.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas en el acto las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto deberán tener lugar precisamente dentro de los siete días siguientes.

Madrid 5 de Enero de 1888.—El Comisario de Guerra, Interventor, Leonardo Moragues.

ANUNCIOS

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

Balances de situación en 31 de Diciembre de 1886.

ACTIVO		Pesetas Céntimos.
Costo del camino y dependencias	13.052.106 84
Servicio de obligaciones	17.353.602
Acopios:		
Carriles, traviesas y otros efectos en almacén	110.473 57	
Impresos en almacén	2.062 99	
		112.536 56
Desembolsos:		
Expropiaciones pagadas en la provincia de Salamanca, reintegrables	60.542 90
Valores diversos:		
Caja	50.961 10	
Cuentas varias	96.801 14	
		147.762 24
		30.726.550 54
PASIVO		
Capital social (15.000 acciones)	7.125.000	
Obligaciones hipotecarias (37.350)	18.675.000	
		25.800.000
Cuentas acreedoras	4.615.875	
Acreedores varios	295.000 54	
Cupones á pagar	15.675	
		4.926.550 54
		30.726.550 54

Madrid 10 de Enero de 1888.—S. E. ú O., el Jefe del servicio central y de la Contabilidad general, Luis L. Zabala.—V.º B.º—El Director de la Compañía, F. H. Iglesias.